

## PALABRAS INAUGURALES DEL X CONGRESO DE HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO

Es motivo de orgullo para el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM a través del área de historia del derecho inaugurar este X Congreso de historia del derecho mexicano, con presencia de más de cincuenta ponentes de toda la república, de Colombia, de Chile, de Bolivia y de los Estados Unidos de América.

Cuando en agosto de 1975 se llevó a cabo en México el IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano nació la idea de organizar un congreso para los historiadores del derecho en México, sueño cristalizado en marzo de 1978 cuando en la ciudad de Toluca, Estado de México se celebraron las Primeras Jornadas de Historia del Derecho Patrio, organizadas por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Estado de México y el Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la que veinte ponentes dieron inicio a una serie que hoy, 35 años después, nos reúne en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Desde 1978 a la fecha ha evolucionado el estudio de la historia del derecho en nuestras escuelas, departamentos y facultades de derecho. En algunos casos para bien, incluyéndose y/o fortaleciéndose la enseñanza de la historia general del derecho o del derecho medieval y moderno y de la historia del derecho en México, y en otros casos lamentablemente reduciéndose la materia a un solo curso, privando a los futuros abogados de la necesaria y esencial formación histórica que requiere todo aquel que pretenda llegar a ser jurista.

En la segunda mitad del siglo XVIII los juristas de la Ilustración sintieron la necesidad de conocer la historia, en especial la historia jurídica, para alcanzar una formación más completa y comprender mejor el derecho. Así, no sólo se estimuló su estudio, sino que varios juristas se consagraron a la investigación de la historia del derecho aplicando los métodos críticos de los historiadores.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> García Gallo, Alfonso, *Manual de historia del derecho español*, 10a. reimpr., Madrid, Artes Gráficas y Ediciones, 1984, pp. 11-12.

El creciente interés de los historiadores por las instituciones jurídicas y el de los juristas por la historia se acentuaron en el siglo XIX, lo que abrió paso a una nueva ciencia, aunque se confundía la historia general con la historia del derecho, pues concebían a esta última como una rama de la primera.<sup>2</sup>

La historia del derecho como especialidad representa una serie de exigencias de carácter metodológico. Del mismo modo en que para hacer historia de la economía se requiere emplear métodos propios de dicha ciencia, la historia del derecho requiere, junto con las técnicas propias de un estudio historiográfico, otras peculiaridades derivadas de la naturaleza de su objeto.

El historiador del derecho debe entender y exponer los conceptos jurídicos propios de cada sociedad en un momento histórico determinado.<sup>3</sup>

La historia del derecho no solamente puede referirse a las normas que a través del tiempo han regido a un pueblo, sino a la relación que ha existido o que debió existir entre las normas y las facultades a las que aquéllas se aplican.<sup>4</sup>

La historia del derecho intenta enseñar la dependencia del derecho respecto de diversos factores de la realidad: ¿en qué ha consistido el derecho? ¿cómo se conforma? ¿qué factores lo condicionan? ¿cómo ha ido cambiando? Y, en especial, ¿qué valores o utopías trata de realizar? Básicamente, en este sentido la historia del derecho tiene una función formativa para todo aquel que vaya a dedicarse al estudio del derecho. Se requiere una sólida formación histórica que permita al practicante del derecho conocer el origen y sentido del derecho vigente y de las instituciones jurídicas, para así no errar en la interpretación de las normas jurídicas, ni adoptar modelos extraños sin el juicio crítico adecuado; de ahí la importancia de su estudio y difusión.

En el fondo, la historia del derecho constituye una reflexión sobre qué es el derecho. Si se quiere ser un jurista y no un simple conocedor de las normas vigentes para su aplicación mecánica ausente de toda crítica,<sup>5</sup> se “debe pensar” con una conciencia histórica del derecho y de su evolución.

Señala Manuel Hespanha que la misión de la historia del derecho es la de problematizar el presupuesto implícito y acrítico de las disciplinas dog-

---

<sup>2</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>4</sup> Cervantes, Javier de, *Introducción a la historia del pensamiento jurídico en México*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2002, p. 201.

<sup>5</sup> Tomás y Valiente, Francisco, *op. cit.*, pp. 34-35. Véase también lo señalado en Palma, Eric Eduardo, *Historia del Derecho Chileno (1808-1924)*, 2ª ed., Santiago, Chile, Ed. Orión, 2006.

máticas, es decir, la idea de que el derecho de nuestros días es el racional, el necesario, el definitivo.<sup>6</sup> Destaca entonces la función crítica de la historia del derecho.

El estudio de la historia del derecho se inició a principio del siglo pasado en varios estados de la república. En el Distrito Federal fue la Escuela Libre de Derecho quien tuvo el privilegio de crear la primera cátedra de historia del derecho patrio, fundada el 12 de diciembre de 1917.<sup>7</sup>

La materia le fue encomendada a Don Miguel S. Macedo, profesor fundador. De esa primera “hornada” se formaría más adelante una verdadera escuela de historiadores del derecho, en torno a la figura de Don Toribio Esquivel Obregón, uno de los más grandes historiadores del derecho mexicano, quien escribió uno de los textos más importantes para los estudiantes de nuestra materia, que sus *Apuntes para la historia del derecho en México*, en cuatro volúmenes originalmente que posteriormente se vería condensada en dos por la editorial Porrúa.

Discípulo de Esquivel Obregón fue Don Javier de Cervantes, maestro de generaciones, cuyos apuntes de clase mecanografiados sobre *Historia general del derecho e Historia del pensamiento jurídico en México* servían de texto a sus alumnos.<sup>8</sup>

El ambiente de zozobra vivido en los tiempos revolucionarios actuó en detrimento de los estudios de historia del derecho en nuestro país. Fue necesario esperar el arribo a México de un gran número de estudiosos e intelectuales españoles después de la guerra civil (1936-1939) para inyectar nuevas energías a la enseñanza de la historia del derecho en México.

A nuestro país arribaron juristas españoles de la talla de Niceto Alcalá Zamora, Wenceslao Roces, Rafael Altamira y Crevea, Javier Malagón Barceló, José Miranda, Agustín Millares Carlo, Manuel Jiménez Huerta, Manuel Pedroso, Luís Recasens Siches, Demófilo de Buen, Rafael de Pina y Felipe Sánchez Román, éste último fundador del ahora Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Grandes juristas todos, a quienes México les debe gran parte de su desarrollo en el campo de la ciencia del derecho.

---

<sup>6</sup> Hespanha, Antonio Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Trad. Isabel Soler y Concepción Valera, Madrid, Tecnos, 2002, p. 15.

<sup>7</sup> Beatriz Bernal, “Historiografía jurídica indiana”, en *Anuario mexicano de historia del derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1989, tomo I, p. 38; y Fernando A. Vázquez Pando, “La Escuela Libre de Derecho y la historia del derecho patrio”, en *Memoria del primer congreso de historia del derecho mexicano*. UNAM, México, 1981, p. 145.

<sup>8</sup> Recientemente publicados ya en forma de libro en una obra doble por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, véase Cervantes, Javier de, *Introducción a la Historia del Pensamiento Jurídico en México*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, 2003, Colección “Doctrina”.

Así, un grupo de juristas e historiadores liberales fueron acogidos en México y en la UNAM, algunos de los cuales posteriormente llegarían a la Universidad Iberoamericana. Lo fundamental para nuestro tema fue que la perspectiva de estos intelectuales españoles era distinta a la de los maestros de corte más conservador de la Escuela Libre de Derecho, adecuándose más a la visión propia del México revolucionario.<sup>9</sup>

Los inmigrantes españoles se encontraron por su parte con grandes juristas mexicanos, como son Don Antonio Gómez Robledo, Antonio Martínez Báez, Genaro Estrada, Silvio Zavala, Edmundo O'Gorman y Manuel Cervantes. De hecho, de la unión en el trabajo de algunos de ellos surgió el ahora Colegio de México.

En los años sesenta se vivió un nuevo impulso en la materia, cuando se fundó el seminario de Derecho Romano, posteriormente de Derecho Romano e Historia del derecho en la Facultad de derecho de la UNAM, integrándose una biblioteca especializada con los auspicios de Guillermo Floris Margadant q.e.p.d.

Hoy con el inicio de este X Congreso de Historia del Derecho Mexicano y gracias a su entusiasmo y participación continuamos con la labor iniciada hace décadas, felicidades y los mejores resultados en los trabajos que ahora inician.

Muchas gracias.

Oscar CRUZ BARNEY

*Coordinador*

*Área de historia del derecho*

*Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.*

---

<sup>9</sup> Beratriz Bernal, "Historiografía....", p. 39.